



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2017 00079 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA LEYVA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

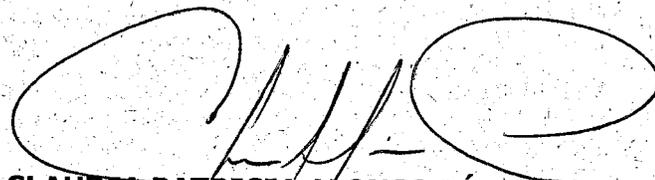
De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte áctora¹, contra la sentencia del 20 de noviembre de 2018², proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

De otro lado, el despacho se pronunciará respecto a la renuncia del poder allegada a folios 4 y 5 del cuaderno de segunda instancia, una vez se allegue prueba de la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P., entre tanto, el poder continuará vigente.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO-PÉREZ
Magistrada

¹ Fol 117-123 C. de primera instancia.

² Fols 106-108 ibídem.